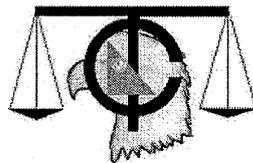




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO

ANTÁRTIDA

E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

02 JUN 2009

USHUAIA,

**VISTO:** El Expediente del registro de la Gobernación N° 18146-MG-2006 caratulado “ S/RENDICION SUBSIDIO PROVINCIAL LEY N° 345 BOMBEROS VOLUNTARIOS DE USHUAIA CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO/06”, iniciado por la Dirección Provincial de Defensa Civil y referido a la rendición del subsidio otorgado a los Bomberos Voluntarios Ushuaia, por el período Agosto/06 de acuerdo a lo establecido por la Ley 345 y el Expediente TCP N° 333/08 caratulado: “S/RENDICION SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA MES AGOSTO 2006”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil eleva dicho expediente mediante el Informe de rendición N° 388/07, por el mes de Agosto/06, todo ello en función de lo establecido por la Ley Provincial N° 345, para intervención de este Tribunal de Cuentas, por un total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ( \$ 55.000,00)

Que se ha procedido a la auditoría de la mencionada rendición, en aplicación de las normas contables vigentes en la Provincia y en consideración de las leyes Provinciales específicas de la actividad de Bomberos Voluntarios N° 326 y 345.

Que habiendo realizado la correspondiente verificación de la rendición bajo análisis, la Auditora Fiscal actuante ha emitido el informe N° 462/08, el cual forma parte integrante de la presente, mediante el cual se realizaron una serie de recomendaciones de carácter formal.

Que atento lo establecido en el artículo 38 de la Ley Provincial N° 50, las cuentas no observadas por el Tribunal se considerarán aprobadas si transcurriese un (1) año desde el momento en que debió realizarse la rendición o seis (6) meses desde la renuncia, vencimiento de mandato o separación del cargo del agente responsable de rendir cuentas, caducando a partir de entonces el derecho de reclamo sobre las mismas.

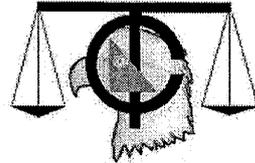
Que no obstante lo indicado en el considerando anterior, corresponde poner en conocimiento a la Dirección Provincial de Defensa Civil las recomendaciones formulados en el Informe suscripto por la Auditora Fiscal actuante a fin de que dichas recomendaciones sean tenidas en consideración para futuras rendiciones dado que la falta de documentación respaldatoria de los gastos como la no intervención en debida forma de la Dirección de Defensa Civil será motivo de reproche y obstarán para su aprobación.

Que la presente se suscribe por el Cuerpo Plenario, con el quorum previsto por el Artículo N° 27 de la Ley Provincial N° 50, en atención a la ausencia del Señor Vocal de Auditoría, conforme a lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 67/09.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2° inc. b) y 4° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Dar por verificada la rendición del subsidio otorgado a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Ushuaia por el período AGOSTO/06 por el importe de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00) según la documentación obrante en el Expediente del registro de la Gobernación N° 18146-MG-2006, caratulado “S/RENDICION SUBSIDIO PROVINCIAL LEY N° 345 BOMBEROS VOLUNTARIOS DE USHUAIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO/06”, rendición que forma parte integrante de la presente, ello según lo indicado en los Considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Dar por concluidas las presentes actuaciones, ello según lo expuesto en los Considerandos de la presente, debiendo remitirse las mismas al archivo, una vez diligenciadas las medidas dispuestas en los artículos siguientes.

**ARTICULO 3°.-** Hacer saber al cuentadante las recomendaciones formulados a la presente rendición, las que se detallan en el Informe Contable N° 462/08, el que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 4°.-** Registrar. Comunicar al Auditor Fiscal interviniente, con copia certificada de la presente. Comunicar al Sr. Presidente de Bomberos Voluntarios Ushuaia con copia certificada de la presente y del Informe N° 462/08 Letra TCP y a la Dirección Provincial de Defensa Civil, con copia certificada de la presente, del Informe N° 462/08 Letra TCP y devolución del Expediente del registro de la gobernación N° 018146-MG-2006 ya citado. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 81 /09 .**

|               |
|---------------|
| T.C.P.        |
| Revisó:       |
| Comprobación: |
| Controló:     |
| VºBº          |

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia